

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 2441366
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.
wpavez@notaria-avello.cl



REPERTORIO N° 18.267-2016

O/T: 965.135

MANDATO ESPECIAL

INVERSIONES LA GARROCHA S.A.

A

JANET HERNANDEZ CRUZ Y OTRA.



En Santiago de Chile, a DIECISEIS DE JUNIO del año dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA** Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece, don **JORGE ROJAS MORALES**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta mil treinta y cinco guión cero, por sus propios derechos y por los que ostenta en representación según se acreditará de sociedad **INVERSIONES LA GARROCHA S.A.**,



ambos con domicilio en calle Hernando de Aguirre sesenta y uno oficina B, Comuna de Providencia, Santiago, mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que por sí y en la representación que inviste, confiere mandato especial a favor de la señora **JANET HERNANDEZ CRUZ**, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ecuador, con numero de documento de identidad ciento setenta y un millones seiscientos cinco mil ciento seis guión tres, y de la señora **ALEXANDRA VALERYA BASANTES REYES** ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Ecuador, con numero de documento de identidad ciento setenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve guión nueve, en adelante también "los apoderados", a fin de que cualquiera de ellas actuando de conjunto, a nombre y representación de **JORGE ROJAS MORALES** y de **INVERSIONES LA GARROCHA S.A.**, actuando en forma individual, pueda realizar una o todas las actividades que se describen a continuación: a) Constituir una o más sociedades a nombre del mandante, y para tal efecto pueda convenir en la denominación, objeto social, domicilio, capital, forma de pago, y demás cláusulas contractuales. Los

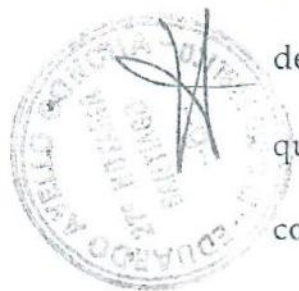
público o privado especialmente ante el Servicio de Rentas Internas, declarar IVA, impuesto a la renta, y cualquier otra declaración que le sea requerida, obtener RUC, hacer las modificaciones al RUC que estimen necesarias f) Para sustituir total o parcialmente este Poder, y para firmar cualquier documento, escritura pública, autorización o solicitud que sean necesarios para el desempeño de este Poder. g) Este Poder mantendrá su vigencia durante el término de cuarenta y cinco días a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. h) Aceptar a nombre del señor JORGE ROJAS MORALES nombramientos, ya sea de Presidente u otra posición en las compañías. i) Los apoderados para el fiel cumplimiento del encargo, estará facultado para estipular e incorporar en los respectivas escrituras o documentos que suscriban todas las cláusulas que sean de su esencia, de la naturaleza y accidentales. La **personería** de don Jorge Rojas Morales para representar a Inversiones La Garrocha S.A., consta de la reducción a escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, con fecha dieciséis de Junio del año dos mil dieciséis, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. Escritura redactada por

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 2441366
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.
wpavez@notaria-avello.cl

apoderados podrán suscribir cuanto documento sea necesario para la constitución y/o constituciones de compañías limitadas o anónimas,

b) Comparecer a todas las Juntas Generales de carácter ordinarias, extraordinarias e incluso en aquellas que se formen como universales que sean celebradas por las compañías en las que el mandante sea socio o accionista. En estas Juntas, la apoderada está facultada para tomar todas las decisiones que crea conveniente para los intereses del poderdante, realizará nombramientos, aceptara renunciaciones, conocerá de informes y en general podrá realizar todos los actos societarios que se dieren en el presente y en el futuro y que son de sus facultades como socio y/o accionista de esas compañías. c) Decidir, con los mismos derechos que tiene el poderdante, en la Juntas antes mencionadas acerca de la cesión de una parte o de la totalidad de las participaciones/ acciones que se realicen a favor de terceros, incluyendo la aceptación de dichas participaciones/acciones. d) Comparecer a la celebración de cuanta escritura pública sea necesaria para el perfeccionamiento de las decisiones que se adopten en las Juntas Generales, y suscribir cuanto documento público o privado sea necesario en los intereses personales del poderdante en esas compañías. e) Hacer todo tipo de declaraciones ante todo organismo



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Fono 6200422
PROVIDENCIA

At: Waldo Pavez R.
wpavez@notaria-avello.cl



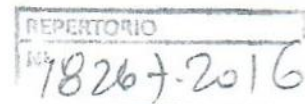
el abogado don Jorge Rojas Fouchard. En comprobante y previa

lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE. 



JORGE ROJAS MORALES.
pp. INVERSIONES LA GARROCHA S.A.

por sí



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 25 JUL 2016



El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) Victor Gomez Zapata

Santiago, 06 JUL 2016

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial de Legalizaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1349/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VÍCTOR GÓMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, adarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 6 de Julio del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00



LEG<<43>><<SANTIAGO>><<Y-1304159, Z-728370>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS, JURÍDICAS)